Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, PROGRAMA "BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION".

RES. EXENTA N° 15/XV REGIÓN

Arica, 26 de enero de 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **2.-** Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **3.-** Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; **4.-** Ley 20.882 de diciembre de 2015 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2016; **5.-** Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** Resoluciones N°1.600, de 2008 y N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República; **7.-** Resolución Exenta Nº 3724 del Servicio Nacional de la Mujer de fecha 31 de diciembre de 2015; **8.-** Res. Exenta Nº 629/SG de 2012, que refunde las distintas disposiciones en que se encontraban delegadas las facultades en las Directoras Regionales del Servicio y delega facultad que indica; **9.-** Res. N° 205/SG del 10 de diciembre de 2014 que nombra a la Directora Titular en SERNAM XV Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2º En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

3º En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidades es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***d)*** *La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

4º Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Putre**, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

5º Que, mediante oficio ordinario Nº 420A/2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, la Directora Jacqueline Castillo, comunica a la entidad ejecutora del proyecto, la intención del SERNAM de proceder con la continuidad de la ejecución del programa "Buen vivir de la sexualidad y la reproducción" para el año 2016.

6º Que mediante memorándum interno Nº 408/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, la encargada regional del programa, Ximena Fernandez Ardiles, solicita a la Directora Regional (S), la elaboración del convenio de continuidad, existiendo en dicho documento, la derivación de la Directora Regional (S), con la indicación de autorizado.

7º Que, mediante Resolución Exenta N° 629/2012, que refunde resolución Nº 137 de 2001; Res. Ex Nº 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del SERNAM, y delega facultad en directoras regionales del servicio nacional de la mujer. En conformidad a dicha resolución exenta, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

8º Que, cabe señalar que como materialización del principio pro administrativo, y considerando que el convenio produce consecuencias favorables a los terceros y no afecta derechos de terceros, el convenio entra a regir a contar de la suscripción de este, es decir a partir del 31 de diciembre de 2015, todo conforme lo dispone el artículo 52 de la ley 19.880.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado convenio de continuidad de transferencia y ejecución suscrito el 31 de diciembre de 2015 entre SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, programa "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción" , cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

//CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"
PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En Arica, a 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano Nº 794 comuna de Arica, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, Rol Único Tributario N° 69.250.800-9, representada por su Alcalde don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en José Miguel Carrera Nº 350, ciudad y comuna de Putre, en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", se celebra el siguiente convenio de continuidad:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía física de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

La noción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción busca relevar que alcanzar altos estándares de bienestar en estas dimensiones tiene una incidencia significativa y positiva en la vida de las personas en general y, de las mujeres en particular. Este buen vivir conlleva el derecho que tienen todas las personas a decidir sobre su sexualidad y su reproducción en concordancia y respeto de sus valores, creencias, en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

En esta perspectiva, el área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, a través de su programa, que lleva su mismo nombre, busca promover que todas las personas puedan disfrutar de la sexualidad de forma plena y satisfactoria, y vivir la reproducción de forma voluntaria, consciente, informada, y sin riesgos para la salud, en el marco del respeto por sus diversos valores y proyectos de vida.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

[redacted]

Por tanto, este buen vivir rechaza las coerciones, las violencias, la falta de información y la discriminación en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción. Finalmente, la noción de buen vivir busca contribuir al logro de justicia social en una sociedad más inclusiva, pluralista y democrática, libre de toda forma de discriminación y violencia.

Por su parte, la entidad ejecutora, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Putre** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo y que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **El Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, aprobado por la Dirección Regional.**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Normas Gráficas), carta compromiso, todos adjuntos al presente convenio.
- Orientaciones Técnicas 2016 de Sernam, que se adjuntan al presente convenio.
- El proyecto comunal. Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la región de Arica y Parinacota, Comuna de Putre, el dispositivo **PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION,** en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de Sernam.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción**, en orden a promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción difundiendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos -como parte integral de los derechos humanos-, para contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres y jóvenes; considerándolas en toda

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. **FIN DEL PROGRAMA**

Fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

2. **OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía física de las mujeres y jóvenes y a la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en concordancia con sus proyectos de vida y en el respeto a la diversidad de los mismos.

3. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de las y los jóvenes y promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, mediante el fortalecimiento de la autoestima y el autocuidado.

b) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad y reproducción, poniendo en debate los modelos de género desde la perspectiva del buen vivir.

c) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad, relevando que está presente a lo largo de toda la vida, para promover su buen vivir.

d) Implementar el acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción, entregando información y material de promoción de derechos, y vinculando a las personas con la red territorial de servicios asociados a la protección de derechos en estas materias, según sea requerido por la comunidad.

e) Desarrollar una estrategia de trabajo comunitario para promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, dando a conocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos en los distintos territorios, en función de fortalecer la autonomía física de las mujeres y los jóvenes y el ejercicio de sus derechos.

f) Desarrollar trabajo intersectorial en el territorio con el fin de entregar una respuesta articulada a la comunidad, y para que las instituciones públicas incorporen la perspectiva del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en los diferentes servicios que cada una presta.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

El programa incluye a jóvenes entre 14 y 19 años y mujeres de 19 en adelante, de cada región del país, de las comunas seleccionadas para la implementación del programa y en otras comunas cercanas, según se establezca en el convenio y en las Orientaciones Técnicas 2016.

Deberá considerarse acceso preferente al subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Las condiciones y formas que se hará efectivo dicho acceso se establecerá en el convenio que suscriba Sernam y el Ministerio de Desarrollo Social para dicho efecto.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción se focalizarán en jóvenes de 14 a 19 años, de ambos sexos, escolarizados y no escolarizados.

Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizarán en dos grupos etarios, por una parte mujeres de 19 a 49 años y por otra, mujeres a partir de los 50 años.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.

La focalización del acompañamiento, del trabajo comunitario y de la coordinación intersectorial será territorial.

Sin embargo, la entidad ejecutora, se compromete en virtud del presente instrumento, a dar acceso preferente a los/as usuarios/as del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Putre, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en los puntos 4 y 5 de las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

1.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

a) Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa presentado por la Entidad ejecutora.

b) Poner a disposición de la Entidad ejecutora, las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición Cuentas de Activo Fijo y de Normativa Gráfica, todos de SERNAM.

c) Capacitar a todos/as los/as profesionales que forman parte del equipo de trabajo del ente ejecutor. Dicha capacitación se efectuará a través de las supervisiones y asesorías que debe recibir de parte de la encargada regional de SERNAM al menos una vez al mes. En este sentido, la encargada regional de SERNAM del área técnica del Buen Vivir, será la responsable de entregarle la capacitación y velar porque no realice ni acompañamiento ni talleres antes de ser capacitado/a.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

d) Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para Facilitadoras y Facilitadores (Metodología de Talleres, Orientaciones Personalizadas y Contenidos Teóricos) y las Orientaciones para el Trabajo Comunitario y para el Trabajo de Coordinación Intersectorial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para la implementación del programa.

e) Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.

f) Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

g) Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, a fin de evaluar la ejecución del Proyecto Comunal, retroalimentando a el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

h) Facilitar y apoyar el trabajo comunitario y la gestión de coordinación intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del Programa.

i) Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

j) Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el quinto día hábil al mes siguiente del informado. SERNAM dispondrá de 3 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.

k) Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Central. Dichos informes serán enviados el segundo viernes de cada mes, informando el mes anterior.

l) Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

m) Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2016, a cargo del equipo ejecutor.

n) Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.

o) Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completo el sistema de registro digital del Programa.

p) Facilitar la relación y/o coordinación con otros programas del SERNAM.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

[redacted]

1.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

SERNAM se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$17.800.000.-** (diecisiete millones ochocientos mil pesos), que debe cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Remuneraciones del equipo de profesionales.
- Desarrollo de los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes y de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción para mujeres (materiales, Coffee break de participantes y profesionales que realizan los talleres).
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el programa.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	$ 16.800.000
30	Gastos en Administración	$ 100.000
40	Gastos Operacionales	$ 900.000
	Totales	**$ 17.800.000**

Coordinador/a Jornada completa	**$ 1.000.000.-**
Profesional monitora media Jornada	**$ 400.000.-**

SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de $9.400.000.-(nueve millones cuatrocientos mil pesos)

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación de Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el Sernam por proyectos ejecutados el año 2015, así como la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014. (si es que corresponde)

- La segunda remesa de $ 8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos)
- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2016.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por proyectos ejecutados el año 2015.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SERNAM, acorde a la Resolución N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

2.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de Sernam, en el plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento.

Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

Sobre el modelo de Intervención:

a) Implementar acciones destinadas a convocar a jóvenes y mujeres que cumplan con los requisitos de ingreso y se interesen en participar en las líneas de acción del Programa.
b) Vincularse a redes locales estratégicas como los servicios de salud, establecimientos educacionales, organizaciones de mujeres, radios locales, ferias ciudadanas y otros, realizando un profundo trabajo en terreno para dar a conocer los objetivos, población objetivo y metodología de trabajo del programa. Se le solicitará al Ejecutor que diseñe una estrategia de convocatoria preliminar dentro del formulario de presentación del Proyecto Comunal.
c) Elaborar informe mensual y enviarlo en forma y plazo según el párrafo segundo del punto 2.1
d) Ejecutar las líneas de acción tal como están descritas en el punto 5. Números 1, 2, 3, y 4. (confirmar que sean los respectivos puntos)
e) Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas y en este Convenio.
f) Apoyar y participar de instancias intersectoriales a nivel local, públicas y privadas, en beneficio de la implementación del Programa. De manera especial, deberá mantener un trabajo de coordinación permanente con salud, educación y las organizaciones territoriales.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

g) Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.
h) Cumplir con solicitudes de SERNAM en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que SERNAM pudiera requerir.
i) Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de Sernam.
j) Asistir a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.
k) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.
m) Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.
n) Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.
p) Facilitar las instancias de capacitación presencial o a distancia de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAM regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.
q) Resguardar los registros correspondientes al acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción y talleres, tales como: ficha de registro de acompañamiento, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes a talleres, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley

Línea de Atención y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción: Al menos 40 jóvenes participantes.

- Talleres de promoción del BVSR para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 40 participantes, de las cuales un 40% deberán tener entre 19 y 49 años, un 40% de 50 años en adelante, y el restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el quinto día hábil del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM, en formato digital que SERNAM pondrá a disposición del

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Ejecutor. En caso de ser feriado, éste deberá enviarse el día hábil siguiente. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor inicia sus actividades, vale decir, al mes siguiente de la firma del convenio. SERNAM regional dispondrá de 3 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM el 9 de diciembre de 2016. SERNAM regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

Sistema de Registro digital del Programa: Se debe mantener el sistema de registro al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en el punto 8, a y b de las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

Sistema de Información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del modelo de intervención es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, de coberturas, de las participantes del modelo. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

a. COMPROMISOS FINANCIEROS

a) El Ejecutor, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

El Ejecutor, de acuerdo a su normativa interna podrá entregar una caja chica mensual al equipo técnico ejecutor para gastos de traslado, tanto para la realización de talleres, como para cualquier actividad que implique el traslado de algún/a profesional del equipo, como reuniones, actividades comunitarias, instancias de difusión, entre otras. También podrá ser destinada para compras menores.

b) La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto Comunal, mencionado en la cláusula séptima punto 2.1 del convenio

c) El Ejecutor deberá proveer la infraestructura y equipamiento necesario adecuado para la correcta implementación del Programa. Esto es, poner a disposición del equipo de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

profesionales los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación del Programa (oficina, baño, escritorio, computador con acceso a internet, teléfono, materiales de oficina, fotocopiadora e impresora).

d) La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

e) **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

f) La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

g) En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de los ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de los ejecutores privados**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

h) En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

i) Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

[redacted]

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional o por quien la autoridad máxima de la municipalidad designe para tales efectos.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto y/o de los aspectos técnicos del programa por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

(En el caso que sea municipalidad el ejecutor) Teniendo presente que Sernam y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i) y Ley N° 18.695 artículo 4 letras d) y k)), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.
En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4°: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las participantes del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días corridos, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios. Con todo se deja expresamente establecido que para el caso de aquellos prestadores de servicios que comenzaron a desempañar sus labores durante el año 2015 el año de prestación de servicio se cumplirá en el mes respectivo que ingresaron a desempeñar sus labores, respectivamente.

- **Respeto a ausencia por licencias pre, post natal y post natal parental**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre, post natal y post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre post natal y el post natal parental provenga directamente de la entidad de salud correspondiente y por el monto cotizado, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica a Nivel Central del Sernam).

- **Seis días de permiso con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado. Para el caso de las contrataciones a media jornada los días administrativo serán de acuerdo a su jornada laboral.

-**Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la** ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a Sernam para su aprobación.

- **Garantizar que** los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

- Que, se podrá hacer uso de horas extraordinarias, que después podrán ser compensadas a requerimiento formal del ejecutor de acuerdo a su procedimiento interno las que deberán ser autorizadas con antelación.

- Que, los días 17 de Septiembre, 24 y 31 de Diciembre, el personal tendrán derecho a trabajar hasta medio día.

_Que, el contrato a honorarios del personal deberá ser a partir de 1 de enero de 2016, en consideración a las características técnicas del programas y del convenio de continuidad.

- Que la remuneración del mes de diciembre debe ser cancelada a más tardar el día 31 de Diciembre del año 2016.

- Que, el pago de los honorarios a los trabajadores que presten servicios al programa deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros cinco días de cada mes.

- Que para efectos de registrar la asistencia del personal del dispositivo a su jornada laboral, se contara con un libro de registro de Asistencia.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

a.4 Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRACTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

4.- ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

En el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la programa y sus intervenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6.- DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las y los eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula novena numeral 2.b)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.
La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los participantes.

8.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. **Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al programa, en el evento que correspondan a gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, las actividades se comenzarán a realizar a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2016. En virtud de artículo 13 de la resolución N° 30 de la Contraloría que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas se podrá** incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción a Nivel Central.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Siempre que exista disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

9.-CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.,

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del programa será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad y la instancia que ella designe para la buena ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, Dirección Regional de Arica y Parinacota, de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de la Res. Exenta Nº 205/SG de 10 de Diciembre de 2014, su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2014, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don ANGELO CARRASCO ARIAS como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta de Decreto Nombramiento N° 1948 de fecha 06 de diciembre de 2012.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

FIRMARON: DOÑA JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA REGIONAL SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DON ANGELO CARRASCO ARIAS, ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA, "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE. "//

ARTICULO 2º Como materialización del principio pro administrativo, y considerando que el convenio produce consecuencias favorables a terceros y no afecta derechos de terceros, el

convenio entra a regir a contar de la suscripción de este, es decir a partir del 31 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 3º: Considérese como parte integrante del documento que se sanciona por la presente resolución los anexos y documentos señalados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ARTÍCULO 4º: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto que involucra la ejecución del presente convenio a la partida 21, capitulo 04, programa 01, subtitulo 24, ítem 01, asignación 637 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO 6º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAM
DIRECCIÓN
REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JCR/XFA/~~rlq~~

Distribución

Oficina de partes
Adm. y Finanzas Regional.
Encargado Regional del Programa
Ilustre Municipalidad de Putre.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

[redacted]

CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE"
PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION

En Arica, a 31 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano Nº 794 comuna de Arica, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, Rol Único Tributario N° 69.250.800-9, representada por su Alcalde don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en José Miguel Carrera Nº 350, ciudad y comuna de Putre, en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", se celebra el siguiente convenio de continuidad:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía física de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

La noción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción busca relevar que alcanzar altos estándares de bienestar en estas dimensiones tiene una incidencia significativa y positiva en la vida de las personas en general y, de las mujeres en particular. Este buen vivir conlleva el derecho que tienen todas las personas a decidir sobre su sexualidad y su reproducción en concordancia y respeto de sus valores, creencias, en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

En esta perspectiva, el área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, a través de su programa, que lleva su mismo nombre, busca promover que todas las personas puedan disfrutar de la sexualidad de forma plena y satisfactoria, y vivir la reproducción de forma voluntaria, consciente, informada, y sin riesgos para la salud, en el marco del respeto por sus diversos valores y proyectos de vida.
Por tanto, este buen vivir rechaza las coerciones, las violencias, la falta de información y la discriminación en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción. Finalmente, la noción de buen vivir busca contribuir al logro de justicia social en una sociedad más inclusiva, pluralista y democrática, libre de toda forma de discriminación y violencia.

Por su parte, la entidad ejecutora, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que el año 2015 la **I. Municipalidad de Putre** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo y que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **El Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, aprobado por la Dirección Regional.**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Normas Gráficas), carta compromiso, todos adjuntos al presente convenio.
- Orientaciones Técnicas 2016 de Sernam, que se adjuntan al presente convenio.
- El proyecto comunal. Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la región de Arica y Parinacota, Comuna de Putre, el dispositivo **PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION,** en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de Sernam.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la

administración e implementación del **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción**, en orden a promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción difundiendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos -como parte integral de los derechos humanos-, para contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres y jóvenes; considerándolas en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. FIN DEL PROGRAMA

Fortalecer la autonomía física de mujeres y jóvenes promoviendo relaciones humanas basadas en el respeto y el buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía física de las mujeres y jóvenes y a la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en concordancia con sus proyectos de vida y en el respeto a la diversidad de los mismos.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de las y los jóvenes y promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, mediante el fortalecimiento de la autoestima y el autocuidado.

b) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad y reproducción, poniendo en debate los modelos de género desde la perspectiva del buen vivir.

c) Compartir la diversidad de experiencias de las mujeres en torno a la sexualidad, relevando que está presente a lo largo de toda la vida, para promover su buen vivir.

d) Implementar el acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción, entregando información y material de promoción de derechos, y vinculando a las personas con la red territorial de servicios asociados a la protección de derechos en estas materias, según sea requerido por la comunidad.

e) Desarrollar una estrategia de trabajo comunitario para promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción, dando a conocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos en los distintos territorios, en función de fortalecer la autonomía física de las mujeres y los jóvenes y el ejercicio de sus derechos.

f) Desarrollar trabajo intersectorial en el territorio con el fin de entregar una respuesta articulada a la comunidad, y para que las instituciones públicas incorporen la perspectiva del buen vivir de la sexualidad y la reproducción en los diferentes servicios que cada una presta.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

El programa incluye a jóvenes entre 14 y 19 años y mujeres de 19 en adelante, de cada región del país, de las comunas seleccionadas para la implementación del programa y en otras comunas cercanas, según se establezca en el convenio y en las Orientaciones Técnicas 2016.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE V.V.B.B. ASESORÍA JURÍDICA

Deberá considerarse acceso preferente al subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Las condiciones y formas que se hará efectivo dicho acceso se establecerá en el convenio que suscriba Sernam y el Ministerio de Desarrollo Social para dicho efecto.

Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción se focalizarán en jóvenes de 14 a 19 años, de ambos sexos, escolarizados y no escolarizados.

Los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción se focalizarán en dos grupos etarios, por una parte mujeres de 19 a 49 años y por otra, mujeres a partir de los 50 años.

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o jóvenes en los talleres, que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional.

La focalización del acompañamiento, del trabajo comunitario y de la coordinación intersectorial será territorial.

Sin embargo, la entidad ejecutora, se compromete en virtud del presente instrumento, a dar acceso preferente a los/as usuarios/as del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Putre, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en los puntos 4 y 5 de las Orientaciones Técnicas 2016 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

1.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

a) Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa presentado por la Entidad ejecutora.

b) Poner a disposición de la Entidad ejecutora, las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición Cuentas de Activo Fijo y de Normativa Gráfica, todos de SERNAM.

c) Capacitar a todos/as los/as profesionales que forman parte del equipo de trabajo del ente ejecutor. Dicha capacitación se efectuará a través de las supervisiones y asesorías que debe recibir de parte de la encargada regional de SERNAM al menos una vez al mes. En este sentido, la encargada regional de SERNAM del área técnica del Buen Vivir, será la responsable de entregarle la capacitación y velar porque no realice ni acompañamiento ni talleres antes de ser capacitado/a.

d) Poner a disposición del ejecutor las Guías de Trabajo para Facilitadoras y Facilitadores (Metodología de Talleres, Orientaciones Personalizadas y Contenidos Teóricos) y las Orientaciones para el Trabajo Comunitario y para el Trabajo de Coordinación Intersectorial del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para la implementación del programa.

e) Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de los talleres, acompañamiento y difusión.

f) Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

g) Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, a fin de evaluar la ejecución del Proyecto Comunal, retroalimentando a el/la Encargado/a del Programa de la Entidad ejecutora.

h) Facilitar y apoyar el trabajo comunitario y la gestión de coordinación intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del Programa.

i) Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

j) Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el quinto día hábil al mes siguiente del informado. SERNAM dispondrá de 3 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles o se entenderá como no entregado.

k) Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Central. Dichos informes serán enviados el segundo viernes de cada mes, informando el mes anterior.

l) Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

m) Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2016, a cargo del equipo ejecutor.

n) Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.

o) Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completo el sistema de registro digital del Programa.

p) Facilitar la relación y/o coordinación con otros programas del SERNAM.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
V.M.B.S.
ASESORIA JURIDICA

1.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

SERNAM se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$17.800.000.-** (diecisiete millones ochocientos mil pesos), que debe cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Remuneraciones del equipo de profesionales.
- Desarrollo de los talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción para jóvenes y de promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción para mujeres (materiales, Coffee break de participantes y profesionales que realizan los talleres).
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contemplados en el programa.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	$ 16.800.000
30	Gastos en Administración	$ 100.000
40	Gastos Operacionales	$ 900.000
	Totales	**$ 17.800.000**

Coordinador/a Jornada completa	**$ 1.000.000.-**
Profesional monitora media Jornada	**$ 400.000.-**

SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de $9.400.000.-(nueve millones cuatrocientos mil pesos)

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación de Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el Sernam por proyectos ejecutados el año 2015, así como la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014. (si es que corresponde)

- La segunda remesa de $ 8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos)
- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2016.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por proyectos ejecutados el año 2015.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE V.°B.° ASESORIA JURIDICA

SERNAM, acorde a la Resolución N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

2.1. COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de Sernam, en el plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento.

Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de cinco días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

Sobre el modelo de Intervención:

a) Implementar acciones destinadas a convocar a jóvenes y mujeres que cumplan con los requisitos de ingreso y se interesen en participar en las líneas de acción del Programa.
b) Vincularse a redes locales estratégicas como los servicios de salud, establecimientos educacionales, organizaciones de mujeres, radios locales, ferias ciudadanas y otros, realizando un profundo trabajo en terreno para dar a conocer los objetivos, población objetivo y metodología de trabajo del programa. Se le solicitará al Ejecutor que diseñe una estrategia de convocatoria preliminar dentro del formulario de presentación del Proyecto Comunal.
c) Elaborar informe mensual y enviarlo en forma y plazo según el párrafo segundo del punto 2.1
d) Ejecutar las líneas de acción tal como están descritas en el punto 5. Números 1, 2, 3, y 4. (confirmar que sean los respectivos puntos)
e) Realizar íntegramente la estrategia de intervención, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Orientaciones técnicas y en este Convenio.
f) Apoyar y participar de instancias intersectoriales a nivel local, públicas y privadas, en beneficio de la implementación del Programa. De manera especial, deberá mantener un trabajo de coordinación permanente con salud, educación y las organizaciones territoriales.
g) Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente.

h) Cumplir con solicitudes de SERNAM en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud que SERNAM pudiera requerir.
i) Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de Sernam.
j) Asistir a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa.
k) Otorgar flexibilidad de horario al equipo de profesionales del Programa, de modo que puedan realizar talleres fuera del horario laboral y que dichas horas les sean compensadas dentro de sus horarios de trabajo, debiendo completar el total de horas que cada jornada debiese tener.
m) Designar a una contraparte administrativa. En el caso de las municipalidades, deberá ser un funcionario o funcionaria a contrata o planta de la misma municipalidad, que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.
n) Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.
p) Facilitar las instancias de capacitación presencial o a distancia de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocadas por SERNAM regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.
q) Resguardar los registros correspondientes al acompañamiento en materia de sexualidad y reproducción y talleres, tales como: ficha de registro de acompañamiento, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes a talleres, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley

Línea de Atención y Coberturas Esperadas:

El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de promoción del buen vivir de la sexualidad y reproducción: Al menos 40 jóvenes participantes.

- Talleres de promoción del BVSR para mujeres entre 19 y 49 y mujeres a partir de los 50 años: Al menos 40 participantes, de las cuales un 40% deberán tener entre 19 y 49 años, un 40% de 50 años en adelante, y el restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios.

Forma y Plazo de Presentación de Informes.

El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales y un Informe de Gestión Anual sobre el desarrollo del Programa en la comuna y mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

Informes Mensuales: Este informe deberá enviarse hasta el quinto día hábil del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM, en formato digital que SERNAM pondrá a disposición del Ejecutor. En caso de ser feriado, éste deberá enviarse el día hábil siguiente. Los informes deberán enviarse desde el mes en que el ejecutor inicia sus actividades, vale decir, al mes siguiente de la firma del convenio. SERNAM regional dispondrá de 3 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días

hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

Informe de Gestión Anual: Este informe debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM el 9 de diciembre de 2016. SERNAM regional dispondrá de 2 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 2 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

Sistema de Registro digital del Programa: Se debe mantener el sistema de registro al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en el punto 8, a y b de las Orientaciones Técnicas 2016, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

Sistema de Información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del modelo de intervención es información de propiedad del Sernam. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimiento, de coberturas, de las participantes del modelo. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

2.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

a) El Ejecutor, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2016.

 El Ejecutor, de acuerdo a su normativa interna podrá entregar una caja chica mensual al equipo técnico ejecutor para gastos de traslado, tanto para la realización de talleres, como para cualquier actividad que implique el traslado de algún/a profesional del equipo, como reuniones, actividades comunitarias, instancias de difusión, entre otras. También podrá ser destinada para compras menores.

b) La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto Comunal, mencionado en la cláusula séptima punto 2.1 del convenio

c) El Ejecutor deberá proveer la infraestructura y equipamiento necesario adecuado para la correcta implementación del Programa. Esto es, poner a disposición del equipo de profesionales los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la

implementación del Programa (oficina, baño, escritorio, computador con acceso a internet, teléfono, materiales de oficina, fotocopiadora e impresora).

d) La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

e) **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

f) La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

g) En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de los ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de los ejecutores privados**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

h) En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

i) Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional o por quien la autoridad máxima de la municipalidad designe para tales efectos.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto y/o de los aspectos técnicos del programa por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

(En el caso que sea municipalidad el ejecutor) Teniendo presente que Sernam y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i) y Ley N° 18.695 artículo 4 letras d) y k)), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.
En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4°: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las participantes del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días corridos, durante la ejecución del Convenio.**

- Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios. Con todo se deja expresamente establecido que para el caso de aquellos prestadores de servicios que comenzaron a desempañar sus labores durante el año 2015 el año de prestación de servicio se cumplirá en el mes respectivo que ingresaron a desempeñar sus labores, respectivamente.

- **Respeto a ausencia por licencias pre, post natal y post natal parental**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre, post natal y post natal parental del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre post natal y el post natal parental provenga directamente de la entidad de salud correspondiente y por el monto cotizado, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por Sernam, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica a Nivel Central del Sernam).

- **Seis días de permiso con derecho a pago de honorarios,** para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado. Para el caso de las contrataciones a media jornada los días administrativo serán de acuerdo a su jornada laboral.

-**Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la** ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a Sernam para su aprobación.

- **Garantizar que** los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el Programa.

- Que, se podrá hacer uso de horas extraordinarias, que después podrán ser compensadas a requerimiento formal del ejecutor de acuerdo a su procedimiento interno las que deberán ser autorizadas con antelación.

- Que, los días 17 de Septiembre, 24 y 31 de Diciembre, el personal tendrán derecho a trabajar hasta medio día.

_Que, el contrato a honorarios del personal deberá ser a partir de 1 de enero de 2016, en consideración a las características técnicas del programas y del convenio de continuidad.

- Que la remuneración del mes de diciembre debe ser cancelada a más tardar el día 31 de Diciembre del año 2016.

- Que, el pago de los honorarios a los trabajadores que presten servicios al programa deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros cinco días de cada mes.

- Que para efectos de registrar la asistencia del personal del dispositivo a su jornada laboral, se contara con un libro de registro de Asistencia.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

a.4 Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

-Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera

que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRACTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo esta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional pre y post grado deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

4.- ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

En el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso del término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un periodo de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de Sernam en la comuna o región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o región, en todos los casos, previa consulta a Sernam.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la programa y sus intervenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6.- DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las y los eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE M.V.F.S. ASESORÍA JURÍDICA

7.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula novena numeral 2.b)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena punto 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa del Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los participantes.

8.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al programa, en el evento que corresponda a gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, las actividades se comenzarán a realizar a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2016. En virtud de artículo 13 de la resolución N° 30 de la Contraloría que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas se podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción a Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Siempre que exista disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

9.-CARTA COMPROMISO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
V.B.B.
ASESORIA JURIDICA

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.,

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del programa será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad y la instancia que ella designe para la buena ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, Dirección Regional de Arica y Parinacota, de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de la Res. Exenta Nº 205/SG de 10 de Diciembre de 2014, su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2014, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don ANGELO CARRASCO ARIAS como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta de Decreto Nombramiento N° 1948 de fecha 06 de diciembre de 2012.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ SERNAM DIRECCIÓN REGIONAL ★ ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE ALCALDE

ANGELO CARRASCO ARIAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE PUTRE

I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE M.M.E.E. ASESORÍA JURÍDICA